



FUNDECOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LIMAGRAIN IBERICA S.A.

En Córdoba, a 22 de Abril de 2016

Reunidos

De una parte, D. Carlos Álvarez Fernández en calidad de Director General y en representación de LIMAGRAIN IBERICA S.A., con CIF: A-31065196, domiciliada en Elorz (Navarra), Ctra. Pamplona-Huesca Km 12,314.

Por una parte, D. Librado Carrasco Otero, Presidente Ejecutivo, en nombre y representación de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (en adelante FUNDECOR), con CIF: G14463319, con domicilio en Córdoba, en la calle Doña Berenguela S/N. Edificio Vial Norte de la UCO, 2ª planta. 14006.

Exponen

I. Que La Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR) fue reconocida e inscrita mediante Orden de 5 de Febrero de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA, 53 de 3-03-1998). Actualmente se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número de inscripción CO/620, Sección 1ª y se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II. Que de conformidad con el artículo 5 de sus estatutos, la Fundación tiene como fines promover programas, estudios e iniciativas centradas en la incorporación de los jóvenes en general y universitarios en particular, al mundo laboral, fomentando su empleabilidad, suscitar programas de prácticas en empresas para alumnos y titulados universitarios, tanto nacionales como internacionales, promover y colaborar con programas e iniciativas relativas al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial, en especial en el ámbito universitario e impulsar iniciativas de acercamiento entre antiguos alumnos, profesionales y empresas y la Universidad de Córdoba.

III. Que LIMAGRAIN IBERICA S.A desea colaborar en la realización de los fines de FUNDECOR, mediante la colaboración en el Programa de Prácticas de la Universidad de Córdoba de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.



A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto incrementar la empleabilidad y el emprendimiento de los jóvenes universitarios.

A fin de alcanzar dicho objeto, **LIMAGRAIN IBERICA S.A** asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta, así como las futuras que pudieran efectuarse, para lo que se suscribirán sucesivos anexos al presente convenio del que formará parte.

Las aportaciones económicas se destinarán a la dotación de becas para alumnos del Máster en Ingeniería Agronómica de la Universidad de Córdoba que realicen prácticas en empresas en **LIMAGRAIN IBERICA S.A** y los gastos de gestión de las mismas, que serán de 40,00 € / mes / estudiante.

En el desarrollo de las becas de prácticas, FUNDECOR se compromete a:

- a) Gestionar las altas, bajas y pago de cotizaciones a la Seguridad Social de los alumnos participantes, establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de Octubre.
- b) Realizar los pagos de las becas con carácter mensual a los beneficiarios, llevando a cabo la retención que legalmente corresponda.
- c) Justificar a **LIMAGRAIN IBERICA S.A** el abono de las prácticas en empresas a los alumnos participantes en el programa.
- d) Difundir la participación de **LIMAGRAIN IBERICA S.A** en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de **LIMAGRAIN IBERICA S.A** en la actividad de FUNDECOR no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Duración.

El presente convenio tendrá una duración de un año desde su firma, y se prorrogará tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.



FUNDECOR

Cuarta. Aportación económica.

LIMAGRAIN IBERICA S.A con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, se obliga a pagar a FUNDECOR el importe íntegro que representa el conjunto de las ayudas para los estudiantes, importe de las becas, la cuota patronal de la Seguridad Social y los gastos de gestión, según se especifica en la cláusula primera), así como otros que se acuerden entre las partes.

La facturación que emitirá FUNDECOR será por trimestres naturales, de forma anticipada y por la parte devengada en dicho trimestre. El vencimiento de las facturas será 30 días fin de mes pagadero al 10 del mes siguiente. Los pagos se realizarán por transferencia bancaria a la cuenta bancaria de FUNDECOR ES23 0237 6036 9191 57269301, que será indicada en las facturas.

Si el estudiante renunciara a las prácticas, una vez iniciada la estancia en **LIMAGRAIN IBERICA S.A.**, deberá comunicarlo a **LIMAGRAIN IBERICA S.A.**, a FUNDECOR y al tutor académico, al menos con 15 días de antelación. En tal caso, la cuantía que se abonará al estudiante corresponderá a la duración efectiva de las prácticas en **LIMAGRAIN IBERICA S.A.**

En el caso de que **LIMAGRAIN IBERICA S.A** hubiera abonado a FUNDECOR importes correspondientes al periodo no realizado en prácticas, la diferencia le será reintegrada por Fundecor a **LIMAGRAIN IBERICA S.A.**

Quinta. Difusión de la participación del Colaborador.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de **LIMAGRAIN IBERICA S.A** se recogerá en las memorias de actividades que FUNDECOR realice.



Sexta. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de **LIMAGRAIN IBERICA S.A.**

Séptima. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Córdoba para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fechas arriba indicadas.

POR LA FUNDACIÓN	POR LIMAGRAIN IBERICA S.A.
	
Fdo: Librado Carrasco Otero	Fdo Carlos Álvarez